

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2467.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS.
-DEMANDADO: RUBÉN DARÍO LÓPEZ RUIZ.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2009-00372-00.

DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

En atención a lo informado por INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S., el Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes lo informado por INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S. en el archivo que antecede.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

JPM

(76001-40-03-002-2009-00372-00.)

760014003002200900372-00 NOVEDADES QUE AFECTAN LA CUSTODIA DEL VEHICULO DE PLACAS VBW637

INV.BODEGA LA 21 <inv.bodegala21@hotmail.com>

Mié 16/08/2023 16:03

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (156 KB)

NOVEDADES QUE AFECTAN LA CUSTODIA DEL VEHICULO DE PLACAS VBW637.pdf;

Señores**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

DEMANDANTE : BANCO AV. VILLAS
DEMANDADO : RUBEN DARIO LOPEZ RUIZ
RADICACION : 760014003002200900372-00

La Sociedad **INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S.**, domiciliada en Cali (Valle), identificada con el NIT. 805.016.546-1 de la Cámara de Comercio de Cali (Valle), Correo Electrónico: inv.bodegala21@hotmail.com, ubicada en la Av 5ª norte # 45-23 de la ciudad de Cali (Valle), representada legalmente por el Señor **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA**, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.427.272 expedida en Cali, por medio del presente documento, de conformidad con el artículo 2 y 3 de la Ley 2213 de 2022, que reglamenta el uso de las tecnologías de la información y comunicación, me permito adjuntar al presente correo memorial donde se informa las **NOVEDADES QUE AFECTAN LA CUSTODIA DEL VEHICULO DE PLACAS VBW637**

Sin otro particular

SOCIEDAD INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S.
NIT.805.016.546-1
ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA
Gerente.



INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S
AV 5A NORTE # 45N-23
CALI- VALLE DEL CAUCA



Señores

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

DEMANDANTE : BANCO AV. VILLAS
DEMANDADO : RUBEN DARIO LOPEZ RUIZ
RADICACION : 760014003002200900372-00

ASUNTO: NOVEDADES QUE AFECTAN LA CUSTODIA DEL VEHICULO DE PLACAS VBW637

La Sociedad **INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S.**, domiciliada en Cali (Valle), identificada con el NIT. 805.016.546-1 de la Cámara de Comercio de Cali (Valle), Correo Electrónico: inv.bodegala21@hotmail.com, ubicada en la Av 5ª norte # 45-23 de la ciudad de Cali (Valle), representada legalmente por el Señor **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA**, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.427.272 expedida en Cali, por medio del presente documento, me permito informar al Despacho las siguientes novedades que afectan el vehículo de placas VBW637, el cual se encuentra inmovilizado desde el pasado 4/23/2010 en las instalaciones **INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S.**:

1. El pasado 30 del JUNIO del año 2021, la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE.S.A.S.**, Regional Valle del Cauca, en su calidad de administradora provisional de bienes inmersos en investigaciones penales por presunto delito de lavado de activo y narcotráfico, entre otros, dispuso mediante contrato de Mandato sin representación, que, la **SOCIEDAD YOLALGIR S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.294.914-2, de la Cámara de Comercio de Cali (Valle), y/o el Señor **CARLOS HERNAN PAZ GUILLEN**, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.401.264 expedida en Cali, en su calidad y condición de socio y/o representante autorizado de la mencionada persona jurídica comercial, adelantara bajo su responsabilidad, las gestiones extraprocesales para lograr la tenencia de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 370-249918, 370-249919, 370-266481 y 370-266482 del bien de mayor extensión ubicado en la Carrera 66 con Calle 13, Barrio El Limonar de la ciudad de Cali (Valle), lugar donde funcionaba el antiguo Patio Oficial de Transito denominado La 66, inmueble donde se tenía habilitado además, el sitio para el Depósito, almacenamiento y/o bodegaje de vehículos automotores, afectados con Medidas de Embargo y Secuestro decretado por los Jueces de la República y/o Fiscales del Distrito Judicial de Cali (Valle), dentro de los diversos Procesos judiciales bajo su competencia y trámite.
2. La Sociedad **YOLALGIR S.A.S.**, y/o el Señor **CARLOS HERNAN PAZ GUILLEN**, una vez obtuvieron de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S.**, la entrega material del bien inmueble referido mediante Tenencia de Arrendamiento, en concreto, tres (3) de las Matriculas Inmobiliarias (370-249918, 370-249919 y 370-266482) que integran de facto el globo de terreno en mayor extensión, que, lo son de cuatro (4) matrículas inmobiliarias (370-249918, 370-249919, 370-266481 y 370-266482), realizó y ejecuto con el apoyo de terceras personas, en el inmueble cuya matrícula inmobiliaria no le fue entregada en Tenencia de Arrendamientos es decir la matrícula inmobiliaria **370-266481**, por estar dicho bien en poder de Personas que reclaman Derechos reales de Posesión Material; no obstante, se llevó a cabo en el interior el pasado 15 de diciembre de 2023, actos materiales abusivos, irregulares y constitutivos de una Vía de Hecho, que, trajo como consecuencia, la ruptura de la cadena de custodia de algunos bienes muebles (Vehículos y Motocicletas), en Depósito legal a cargo de la Sociedad **INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S.**, por estar inmersos en investigaciones y Procesos judiciales sin decisión final. Hechos que fueron puestos en conocimiento de los órganos de Control, como la Personería Municipal de Santiago de Cali (Valle), por parte de la Sociedad que fungía como Depositario legal (**INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S.**), al igual, que, se



formuló el respectivo Denuncio Penal, correspondiéndole el número 3 de radicación 760016000199202257961, bajo la competencia del Despacho del Fiscal 70 seccional.

3. Desde ese momento, es decir, el día 15 de Diciembre de 2022, y hasta la fecha, la Sociedad **INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S.**, se ha visto imposibilitada y obstruida de manera directa, indirecta y totalmente de la custodia, administración, cuidado y restitución, de los bienes muebles (Vehículos y Motocicletas), afectadas con Medidas Cautelares de Embargo y Secuestro, que, los fueron entregados en el inmediato pasado para el Depósito legal, en razón a que, los Denunciados obstaculizan e impiden el ejercicio libre de tales encomiendas.
4. Así mismo, se debe informar que por orden de la Inspección Urbana de Policía categoría especial de la comuna 17, declara Perturbador al CDAV y a la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali de la posesión de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 370-249918. 370-249919, 370-266481 y 370-266482, sin embargo dicha Inspección no tuvo en cuenta los argumentos y el recurso de apelación interpuesto, aun así el pasado 10 de agosto de 2023 tenía programado el desalojo de todos los vehículos que se encuentran en dichas instalaciones y ser sacados a la vía pública, hecho que se vio frustrado debido a que se instauró una Acción Tutela que cursa actualmente en el Juzgado 13 Civil Municipal de Cali bajo la radicación 760014003013-2023-00632-00 y que a la fecha no se tiene el fallo de la misma, sin embargo como medida provisional ordeno la Suspensión de dicho desalojo.

Por todo lo anterior, se informa lo sucedido para los fines legales pertinentes, en concreto, la retoma legítima del Depósito legal por los Juzgados de Conocimiento y la Fiscalía pertinente, con respecto a dichos bienes muebles (Vehículos y Motocicletas), que, aún continúan afectados con Medidas Cautelares provisionales, puesto que, por las circunstancias narradas y la ruptura de la cadena de custodia a consecuencia de las acciones abusivas de los Denunciados, el inicial Depositario legal, Sociedad **INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S.**, sin su responsabilidad, no puede ejercer ninguna función al respecto.

Para efectos de notificación, se debe informar al despacho que la sociedad **INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S.**, las tendrá en el correo electrónico inv.bodegala21@hotmail.com y a la dirección Av 5ª norte # 45n-23

Así mismo informar que la Sociedad YOLARGIR S.A.S. cuenta con el correo electrónico yugiraldo@grupoempresarialgiraldo.com y la dirección Calle 15n # 6-34 oficina 201 y el señor CARLOS HERNAN PAZ GUILLEN cuenta con el correo electrónico cpaz20@hotmail.com // info@eventourt.com y la dirección Calle 34 # 5n3-35.

Sin otro particular, del señor Juez.


ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA.
C.C 94.427.272 DE CALI
SOCIEDAD INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S.
NIT. 805.016.546
Gerente.
Tel: 301 641 66 84
Dir: Av 5ª norte # 45-23
Correo: inv.bodegala21@hotmail.com